

Capacidades y competencias p a r a l a v i d a

*Derechos Humanos y
relaciones con el Estado*

**UNA PROPUESTA DE FORMACIÓN HUMANA
PARA ENFRENTAR LOS RETOS DE LA VIDA**



FE Y ALEGRÍA COLOMBIA

P. Hernando M. Gálvez Arango S.J.
Director Nacional

Víctor Murillo Urraca
Director Ejecutivo Nacional

Jaime Benjumea Pamplona
Coordinador General del Proyecto

Amanda J. Bravo H.
Gloria María Mejía P.
Claudia Marcela Vega G.
Autoras

María Fernanda Vinuesa
Diseño gráfico

Corcas Editores S.A.S.
Impresión

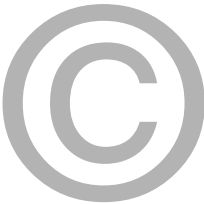
Módulo Derechos Humanos y
relaciones con el Estado
ISBN: 978-958-8365-45-9

Fe y Alegría autoriza la reproducción parcial de los textos que aquí se publican con fines pedagógicos, trabajos sociales y/o comunitarios, siempre y cuando reconozcan créditos a Fe y Alegría sobre los mismos. La reproducción comercial con ánimo de lucro, está prohibida parcial y totalmente, de conformidad con las normas legales vigentes.

© Fe y Alegría Colombia

Carrera 5 No. 34-39 Bogotá D.C
Teléfono 3209360
Fax 2458416
Página web: www.feyalegria.org/colombia
E-mail: dinral@feyalegria.org.co

Impreso en Bogotá D.C, Colombia. Enero 2013.



Contenido

PRESENTACIÓN 6

INSTRUCTIVO METODOLÓGICO 13

NUESTRO PUNTO DE PARTIDA 17

- 1. ¿Qué sabemos y cómo lo aplicamos?17
- 2. ¿Cómo estamos?19
- 3. Nuestro compromiso con el aprendizaje27

UNIDAD 1. TENEMOS DERECHOS,
RESPONSABILIDADES Y CORRESPONSABILIDADES 33

- 1. Presentación 35
- 2. Conocemos, practicamos y aprendemos39
- 3. Glosario 76
- 4. Aprendamos más 77

UNIDAD 2. PARTICIPAMOS EN LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA PARA REALIZAR NUESTROS DERECHOS 81

- 1. Presentación 83
- 2. Conocemos, practicamos y aprendemos84
- 3. Glosario112
- 4. Aprendamos más113

UNIDAD 3. RELACIONES CON EL ESTADO 117

- 1. Presentación 119
- 2. Conocemos, practicamos y aprendemos 120
- 3. Glosario168
- 4. Aprendamos más169

AUTODIAGNÓSTICO DE SALIDA 173

Contenido

al enfoque de formación de Fe y Alegría, sustentado en valores como la participación, la solidaridad, la responsabilidad, entre otros, se conciben las competencias laborales generales como un factor de desarrollo humano, por el reconocimiento que se hace de los sujetos para comprenderse a sí mismos, valorarse, transformarse y transformar su entorno, con un sentido social y ético. Formar por competencias exige un planteamiento con prácticas pedagógicas memorísticas, centradas en contenidos disciplinarios, para volcar el acento de interés hacia el desarrollo de la capacidad de actuación, del sujeto que aprende. En la interacción con el docente como a los estudiantes, son sujetos históricos, capaces de comunicarse, intercambiar significados y sentidos, ejercer su voluntad de trascender y realizar sus sueños, así como de transformarse y transformar su entorno. Estas características hacen del aula un lugar interesante, que alimenta el deseo de saber, el trabajo en grupo y el estudio de problemáticas sentidas, lo cual conduce a la formación de sujetos ciudadanos reflexivos y activos, comprometidos con el desarrollo de un mundo libre de opresiones y de explotación. En este marco, se inscribe la concepción de Fe y Alegría, sobre las competencias laborales generales, y las define como:

al final el disfrute del bienestar que nos promete la vigencia de los derechos humanos y sus derivaciones se puede dilatar indefinidamente. Trabajar esta Unidad 3 es una invitación a ser protagonista de la vigencia y exigibilidad de los derechos humanos y de la infancia en nuestra escuela, nuestra familia, nuestro barrio o comunidad, país, y mundo donde habitamos.

Objetivos de aprendizaje de la unidad

1. Identificar que se tiene un vínculo con el Estado colombiano a través de las leyes y de su sistema jurídico y es quien garantiza los derechos humanos en el territorio nacional.
2. Conocer diversas rutas de atención por parte del Estado colombiano para la vigilancia y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
3. Desarrollo de algunos ejercicios de responsabilidad-corresponsabilidad en el conocimiento del cumplimiento de derechos en la familia, la escuela y la comunidad.



2. Conocemos, practicamos y aprendemos

A través de una serie de actividades que se enuncian a continuación, nos iremos adentrando en el proceso de la participación en el contexto escolar en el marco de los derechos humanos. Con este objetivo y la orientación de nuestra(o) docente o la persona adulta que media y acompaña nuestro aprendizaje, las llevaremos a cabo. Al realizarlas debemos tener en mente los acuerdos de aprendizaje que realizamos en la primera sesión.

able las implicaciones de las competencias laborales generales, cargo o tipo de actividad productiva, sino que propician el desarrollo de las competencias laborales. Conducen igualmente a la capacidad crítica y a la capacidad de actuar, favoreciendo la formación de sujetos ciudadanos reflexivos y activos, comprometidos con el desarrollo de un mundo libre de opresiones y de explotación. En este marco, se inscribe la concepción de Fe y Alegría, sobre las competencias laborales generales, y las define como:

Unidad

Capacidades y Competencias para la Vida

Actividad 1/ Pág.123



Actividad 2/ Pág.145



Actividad 3/ Pág.155



¿QUIÉN NOS GARANTIZA NUESTROS DERECHOS?

¿Quién nos garantiza nuestros derechos?



Concepto relacionado

La realización o cumplimiento de los derechos humanos de la población es un proceso histórico en plena ejecución. Los países signatarios de las Declaraciones, Convenciones y Pactos relacionados con estos derechos procuran ajustar sus legislaciones, asignar recursos, y generar las condiciones sociales y culturales propicias para que todas las ciudadanas y ciudadanos podamos disfrutarlos. Pero nuestras sociedades son complejas y en numerosas ocasiones, las prácticas de las personas —individual y colectivamente, como sociedad civil o como parte de los gobiernos— en sus relaciones sociales no incorporan los derechos humanos ni sus principios para actuar.

Lo que acabamos de afirmar significa que si queremos que en nuestra sociedad los derechos humanos tengan vigencia, hace falta que todas las personas nos apropiemos de ellos y desarrollemos nuestras capacidades y competencias para practicarlos, exigirlos, promoverlos, protegerlos, y defenderlos en distintos espacios de nuestra vida personal y social, para que finalmente se puedan convertir en una manera de vivir y convivir entre seres humanos.

Para organizar el cumplimiento de los derechos, hay una distribución de tareas:

3. ¿Qué se entiende por las obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos humanos?

En el marco del derecho internacional en materia de derechos humanos, los Estados Partes tienen obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos contenidos en los tratados y convenciones internacionales.

La obligación de respetar exige que los Estados Partes de abstengan de interferir el disfrute de los derechos. Por ejemplo, el derecho a la educación se viola si el Estado Parte niega a niñas embarazadas la permanencia en el sistema escolar.

La obligación de proteger exige que el Estado Parte prevenga violaciones a los derechos humanos por parte de terceros. Por ejemplo, que el Estado no garantice que los sistemas de salud cumplan con normas mínimas en materia de salud sexual y reproductivas puede considerarse una violación al derecho a la salud.

La obligación de realizar exige que el Estado Parte promueva la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales y judiciales, entre otras, que resulten necesarias para alcanzar la efectiva realización de los derechos.

En este sentido, el respeto por los derechos humanos debe de estar presente en las normas, instituciones y marcos legales del Estado, y contribuir al clima económico, político y de programación pública. Los Estados están obligados a avanzar de manera expedita hacia la implementación de estas obligaciones, y los obstáculos que pueda representar la falta de recursos no pueden ser interpretados como una justificación para la falta de acción.

4. ¿Cómo se establecen las obligaciones y los derechos en un enfoque de derechos humanos?

Partiendo de enfoque basado en derechos humanos, éstos determinan la relación entre individuos y grupos con demandas válidas (derechohabientes) y actores estatales o no-estatales con obligaciones (garantes/obligados). El enfoque basado en derechos humanos identifica tanto a los derechohabientes (y sus derechos) como a los garantes (y sus obligaciones), y trabaja hacia el fortalecimiento de las capacidades de los derechohabientes para exigir estas demandas, y de los garantes para asegurar su cumplimiento.

El creciente marco legal internacional establece el contexto para un enfoque basado en derechos humanos hacia el desarrollo, situando la legislación en derechos humanos al centro de la promoción del mismo. En este sistema, la población (o derechohabientes) tienen el derecho a exigir al garante (generalmente el Estado) el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del derecho internacional de respetar, proteger, y realizar los derechos de las personas.⁴³

43. Tomado de: UNFPA. Texto on-line: "Preguntas frecuentes sobre Derechos Humanos". Disponible en internet en: <http://www.unfpa.org/derechos/preguntas.htm> Consultado en julio de 2012.

Derechos Humanos y relaciones con el Estado

En Colombia, la Constitución de 1991 señala claramente que las personas que habitamos en el país tenemos garantizados nuestros derechos humanos.

Objetivo de la actividad

- Conocer de qué manera la Constitución de 1991 del Estado colombiano ampara los derechos humanos de toda la población del país.

Evidencia de aprendizaje

- Apuntes sobre las opiniones de las compañeras y compañeros de curso
- Respuestas escritas a las preguntas planteadas para resolver personal y grupalmente
- Escrito de valoración personal de la experiencia vivida en la jornada.
- Reflexiones personales o íntimas a partir de los ejercicios realizados en esta sesión
- Apuntes personales de las plenarias de debate.
- Conclusiones escritas de los trabajos grupales y colectivos.
- Resumen de las carteleras elaboradas

Duración de la actividad

La actividad está diseñada para durar 120 minutos distribuidos de la siguiente manera:

- 10 minutos para el intercambio inicial vinculando lo visto anteriormente con esta Actividad (punto 1)
- 5 minutos para leer el texto sobre ¿Quién nos garantiza nuestros derechos? ubicado en el concepto relacionado de la presente Actividad (punto 2)
- 35 minutos para leer los artículos de la constitución, construir el personaje en cada grupo y resolver las preguntas relativas al ejercicio planteado (puntos 3 y 4).
- 30 minutos para preparar las dramatizaciones y carteleras (punto 5).
- 40 minutos para presentar las dramatizaciones en plenaria y discusión plenaria apoyándose en las preguntas sugeridas (punto 6).

Recursos didácticos necesarios

- Papelitos donde estén consignados los números de los artículos de la Constitución Política de Colombia que se presentan en la Actividad
- Papelitos donde estén consignados personajes de nuestra sociedad que tienen más dificultades para la realización de sus derechos (personas desplazadas, indígenas, discapacitadas, personas de raza negra, roms, personas de la calle, de comunidad lgbti, otras que conozcan)

Derechos Humanos y relaciones con el Estado

- Hojas blancas tamaño carta
- Lápiz/bolígrafo
- Lápices de colores (o marcadores de punta fina)
- Marcadores permanentes de distintos colores (al menos uno por estudiante)
- Hojas de pliegos grandes de papel periódico (50 hojas)

Instrucciones de la actividad

1. Iniciamos con un intercambio general acerca de lo realizado en la Unidad anterior, sobre el ejercicio del derecho a la participación en nuestro colegio y comentamos en qué medida estamos poniendo en práctica ese derecho.
2. A continuación, revisamos lo que será nuestro trabajo de hoy. Para ello, contando con la moderación de la persona mediadora de nuestro aprendizaje, reflexionamos brevemente sobre lo que nos sugiere el título de esta sesión: “¿Quién nos garantiza nuestros derechos?” y a continuación, leemos en voz alta el objetivo trazado para la sesión.
3. Mediante una actividad lúdica nos organizamos en grupos de cuatro estudiantes y tomamos al azar, dos artículos del Título II (De los derechos, las garantías y los deberes), Capítulo I (De los derechos fundamentales), y dos del Capítulo II (De los derechos sociales, económicos y culturales) de la Constitución Política de Colombia de 1991⁴⁴, textos que incluimos en un recuadro más adelante. Igualmente, con apoyo de nuestra persona mediadora de aprendizajes de este módulo, seleccionamos al azar un personaje de nuestra sociedad que suele tener más dificultades para la realización de sus derechos humanos, por ejemplo, una persona con alguna discapacidad, una persona de grupos LGBT⁴⁵, una persona indígena, una persona desplazada, habitante de la calle, y aún una mujer dentro de estos grupos humanos entre otras. Si sentimos que pertenecemos a un colectivo de personas con alguna limitación en la vivencia de sus derechos, podemos proponer al grupo que revisemos esta situación para el ejercicio.
4. Orientamos nuestro trabajo de grupo en primer lugar construyendo el personaje que nos tocó, describiendo cómo vive los derechos que nos tocaron trabajar. Luego reflexionamos acerca de:

- ¿Qué dificultades tiene para vivirlos?
- ¿Qué acciones realiza para conseguir el cumplimiento de sus derechos humanos?
- ¿A quién(es) le(s) corresponde garantizar que puedan disfrutar plenamente de sus

44. Tomado de: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Disponible en internet en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991.html Consultado en julio de 2012.

45. Siglas que designan colectivamente a lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero. Tomado de Wikipedia. Disponible en internet en: <http://es.wikipedia.org/wiki/LGBT> Consultado en julio de 2012.

Derechos humanos y relaciones con el Estado

derechos humanos?

5. Preparamos pequeñas dramatizaciones que muestren cómo viven los derechos humanos los personajes que nos tocaron en los grupos, y de qué manera pueden ellos exigir su cumplimiento en distintos escenarios sociales (familia, escuela, trabajo, otros lugares). Preparamos carteleros, afiches, u otra expresión creativa escrita donde consten las respuestas que el grupo ha dado a las preguntas guía para su trabajo y hacemos las presentaciones al conjunto de la clase.
6. Al terminar las presentaciones, en plenaria, conversamos alrededor de las siguientes preguntas:
 -  Si existen leyes que garantizan los derechos de todas las personas, ¿qué impide o dificulta la realización de los derechos humanos para todas las personas en igualdad de condiciones?
 -  ¿Quién(es) se oponen a la realización de algunos de los derechos humanos para todas las personas?
 -  ¿Qué razones conocemos que se dan para que esos derechos no se realicen?
 -  ¿Cuál es nuestra opinión al respecto?
 -  ¿De qué maneras podemos como ciudadanas y ciudadanos exigir al Estado y al resto de la sociedad el cumplimiento de los derechos humanos?
7. Tomamos apuntes sobre las opiniones de las compañeras y compañeros de curso y las archivamos en el portafolio.

Transcripción de apartes de la Constitución Nacional de 1991, sobre los derechos fundamentales y los derechos económicos y sociales de todas las personas en el país⁴⁶:

TITULO II.

De los derechos, las garantías y los deberes

CAPITULO I. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTICULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

46. Cfr. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Derechos humanos y relaciones con el Estado

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. (...)

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Derechos humanos y relaciones con el Estado

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTICULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Derechos humanos y relaciones con el Estado

ARTICULO 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTICULO 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

ARTICULO 31. Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley.

El superior no podrá agravar la pena impuesta cuando el condenado sea apelante único.

ARTICULO 32. *El delincuente sorprendido en flagrancia podrá ser aprehendido y llevado ante el juez por cualquier persona. Si los agentes de la autoridad lo persiguieren y se refugiare en su propio domicilio, podrán penetrar en él, para el acto de la aprehensión; si se acogiere a domicilio ajeno, deberá preceder requerimiento al morador.*

ARTICULO 33. *Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

ARTICULO 34. *Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.*

No obstante, por sentencia judicial, se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro público o con grave deterioro de la moral social.

ARTICULO 35. *La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley.*

Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana.

La extradición no procederá por delitos políticos.

No procederá la extradición cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la promulgación de la presente norma.

ARTICULO 36. *Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.*

ARTICULO 37. *Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.*

ARTICULO 38. *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

ARTICULO 39. *Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.*

La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial.

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.

ARTICULO 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

1. *Elegir y ser elegido.*
2. *Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
3. *Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*
4. *Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.*
5. *Tener iniciativa en las corporaciones públicas.*
6. *Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.*
7. *Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.*

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

ARTICULO 41. *En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.*

Derechos Humanos y relaciones con el Estado

Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

CAPITULO II.
DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

ARTICULO 42. *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable.

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Derechos Humanos y relaciones con el Estado

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley.

La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.

ARTICULO 43. *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del*

Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

ARTICULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno

Derechos humanos y relaciones con el Estado

de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

ARTICULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. (...)

ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las com-

Derechos humanos y relaciones con el Estado

petencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y en favor de la recuperación de los adictos.

ARTICULO 50. Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.

ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las

Derechos humanos y relaciones con el Estado

personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

ARTICULO 53. *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

ARTICULO 54. *Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El*

Derechos humanos y relaciones con el Estado

Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

ARTICULO 55. *Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.*

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

ARTICULO 56. *Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.*

La ley reglamentará este derecho.

Una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertará las políticas salariales y laborales. La ley reglamentará su composición y funcionamiento.

ARTICULO 57. *La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.*

ARTICULO 58. *Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización.

Derechos humanos y relaciones con el Estado

zación previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio.

ARTICULO 59. En caso de guerra y sólo para atender a sus requerimientos, la necesidad de una expropiación podrá ser decretada por el Gobierno Nacional sin previa indemnización.

En el expresado caso, la propiedad inmueble sólo podrá ser temporalmente ocupada, para atender a las necesidades de la guerra, o para destinar a ella sus productos.

El Estado será siempre responsable por las expropiaciones que el Gobierno haga por sí o por medio de sus agentes.

ARTICULO 60. El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad.

Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria. La ley reglamentará la materia.

ARTICULO 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

ARTICULO 62. El destino de las donaciones intervivos o testamentarias, hechas conforme a la ley para fines de interés social, no podrá ser variado ni modificado por el legislador, a menos que el objeto de la donación desaparezca. En este caso, la ley asignará el patrimonio respectivo a un fin similar.

El Gobierno fiscalizará el manejo y la inversión de tales donaciones.

ARTICULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Derechos humanos y relaciones con el Estado

ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación <sic>, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

ARTICULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

ARTICULO 66. Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.

Reflexiones sobre nuestro aprendizaje

- Hacemos primero una valoración personal de la experiencia vivida en la jornada, que consignamos a nuestro portafolio: ¿cómo nos sentimos?, ¿qué aprendimos?, ¿qué aspectos quisiéramos profundizar?, ¿qué temas nos parecen interesantes para seguir indagando?
- A continuación, en pequeños grupos realizamos una valoración de la actividad en términos de participación de cada integrante, de cuánto apoyo y colaboración percibimos de nuestras compañeras y compañeros de curso, qué fue lo que más nos agradó y qué sugerencias de mejora tendríamos para la siguiente sesión. Plasmamos nuestras conclusiones en carteleras y al terminar las colocamos en un lugar visible del salón de clase.
- Nos reunimos en este momento con nuestro equipo de acompañamiento y hacemos la apreciación y la retroalimentación fraterna de los aspectos que consideremos que se pueden mejorar en nuestro aprendizaje sobre los derechos humanos y de la infancia.

Derechos Humanos y relaciones con el Estado

- Revisamos los correlatos en las leyes nacionales que los garantizan. Discutimos la manera como podemos colaborarnos para mejorar nuestros desempeños y consideramos un nuevo compromiso con este esfuerzo, en especial con la lectura completa de los textos de la Constitución ofrecidos en esta Unidad.

